

ACUERDO DEL JUEZ DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL DE GRANOLLERS

En Granollers, a 21 de septiembre de 2020.

1.- En fecha 1 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo por este decanato para que rigiese por lo menos hasta el día 20 de septiembre de 2020 incluido:

1.- Límites al aforo en el edificio judicial del partido judicial de Granollers y restricciones de acceso.

El acceso a los edificios judiciales queda restringido e igualmente el aforo del edificio queda limitado en los términos que se expresan a continuación para evitar aglomeraciones y para poder garantizar que se respeta la distancia interpersonal de seguridad de aproximadamente dos metros.

Los/las **vigilantes de seguridad deberán controlar**, en la medida de sus posibilidades, **que no se supera el aforo máximo permitido** tanto en el edificio como en la zona de espera de las salas de vistas de tal modo que **cuando se supere el mismo deberán tomar las medidas necesarias** para que se vuelva a normalizar la situación, medidas tales como impedir que accedan nuevas personas a la zona de espera o incluso al edificio judicial.

Desde el Departament de Justicia se han facilitado unos aforos orientativos si bien dependerá de cada Juez o Jueza la determinación del número de personas que podrán entrar en las salas de vistas. **Los aforos orientativos facilitados por el Departament son los siguientes:**

Òrgan	Planta	m2	33% aforament	Ocupació públic
Sala Multiusos Instància 1	PLANTA 3	20,47	3	
Sala Multiusos Instància 2	PLANTA 3	20,47	3	
Sala Espera Multiusos 1 i 2 Instància	PLANTA 3	44,56	7	
Sala Multiusos Vido	PLANTA 3	12,08	1	
Sala Multiusos (Instància 7)	PLANTA 3	18,81	3	
Sala Espera Vido i Instància 7	PLANTA 3	32,2	5	
Sala Multiusos Instància 5 (01)	PLANTA 4	12,15	2	
Sala Multiusos Instància 5 (02)	PLANTA 4	18,81	3	
Sala Multiusos Instància 6	PLANTA 4	18,81	3	
Sala Espera Comuna Instància 5 i 6	PLANTA 4	32,24	5	
Sala Multiusos Instància 3	PLANTA 4	20,47	3	
Sala Multiusos Instància 4	PLANTA 4	20,47	3	
Sala Espera Comuna Instància 3 i 4	PLANTA 4	44,56	7	
Sala Multiusos Penal 2	PLANTA 5	12,36	2	

Sala Multiosos Penal 1	PLANTA 5	18,81	3	
Sala Multiosos Social 1	PLANTA 5	18,81	3	
Sala Espera Penal 1, 2 i Social 1	PLANTA 5	32,24	5	
Sala Multiosos Penal 3	PLANTA 5	20,47	3	
Sala Multiosos Social 3	PLANTA 5	20,47	3	
Sala Espera Penal 3 i Social 3	PLANTA 5	44,56	7	
Sala Multiosos Instància 8	PLANTA 6	17,32	2	
Sala Multiososo Instància 9	PLANTA 6	17,32	2	
Sala Espera instància 8 i 9	PLANTA 6	28,16	4	
Sala Multiosos Detinguts	PLANTA -3	22,5	3	
Sala Multiosos Guardia	PLANTA 0	20,71	3	
Sala Espera Guàrdia	PLANTA 0	37,94	6	
Sala Multiosos Registre Civil	PLANTA 0	13,12	2	
Sala Espera Registre Civil	PLANTA 0	50,15	8	
Sala Matrimonis	PLANTA 0	69,52	11	
Sala Espera Matrimonis	PLANTA 0	32,11	5	
Sala Multiosos SCPG	PLANTA 0	14,71	2	
Sala Espera SCPG	PLANTA 0	56,89	9	
Sala Vistes 01	PLANTA -1	60,5	9	
Sala Vistes 02	PLANTA -1	49,95	8	
Sala Vistes 03	PLANTA -1	49,95	8	
Sala Vistes 04	PLANTA -1	49,95	8	
Sala Vistes 05	PLANTA -1	49,77	8	
Sala Vistes 06	PLANTA -1	51,7	8	x
Sala Vistes 07	PLANTA -1	55,68	9	x
Sala Vistes 08	PLANTA -1	55,56	9	x
Sala Espera Vistes 01-08	PLANTA -1	120,23	19	
Sala Vistes 09	PLANTA -1	55,6	9	x
Sala Vistes 10	PLANTA -1	55,6	9	x
Sala Vistes 11	PLANTA -1	67,91	11	x
Sala Vistes X	PLANTA -1	72,29	11	x
Sala Espera Vistes 09-X	PLANTA -1	115,98	19	
Sala Multiosos 01	PLANTA 2	14,35	2	
Sala Espera Multiosos 01	PLANTA 2	39,99	6	
Sala Multiosos 02	PLANTA 2	14,35	2	
Sala Espera Multiosos 02	PLANTA 2	39,99	6	
Sala Multiosos 03	PLANTA 2	14,35	2	
Sala Espera Multiosos 03	PLANTA 2	40,74	6	
Sala Multiosos 04	PLANTA 2	14,35	2	
Sala Espera Multiosos 04	PLANTA 2	40,74	6	

Necesidad de citación

Se permite únicamente el acceso, y conforme a los límites de aforo, a aquellas personas que no sean profesionales ni personal funcionario que tengan **citación previa o judicial**. Solo se permitirá un acompañante en caso de que

necesitara asistencia.

El acceso se producirá **quince minutos antes** del momento para el que esté citado/a habida cuenta la lentitud y las dificultades de acceso que se pueden llegar a producir en el control de entrada.

A los fines expuestos, **cada Juzgado facilitará antes de las nueve horas a los servicios de seguridad de control de entrada del edificio un listado** de las personas que tengan citadas para esa mañana a fin de poder controlarlas.

En el caso de que se propusiese una **prueba en el mismo acto del juicio no prevista**, el Juzgado deberá comunicar a los servicios de seguridad tal circunstancia para que esa persona pueda acceder al edificio judicial.

No se restringe el acceso al edificio a Letrados/as, Procuradores/as y Graduados/as Sociales si bien se les ruega que únicamente permanezcan en el edificio el tiempo necesario para la realización de las actividades concretas para las que hayan acudido al mismo, tratando de evitar conversaciones o comunicaciones con otras personas que no sean estrictamente indispensables a los efectos perseguidos.

Queda autorizado el acceso a los/las profesionales y los/las representantes de otras administraciones públicas únicamente para actuaciones que requieran su presencia y que no puedan ser resueltas por vía correo electrónico o teléfono.

Quedan excluidos/as de esta limitación de acceso mediante citación aquellos/as que justifiquen su asistencia a actuaciones esenciales autorizadas por el Disposición Adicional Segunda del RD 462/2020, de 14 de marzo, y disposiciones complementarias, especialmente la adopción de medidas o disposiciones de protección del/de la menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Límites al aforo

Se limita la ocupación máxima de las salas a un 33% de su capacidad según los cuadros orientativos adjuntados para poder respetar el espacio de seguridad de uno o dos asientos entre personas. Las zonas de espera que sean pasillos amplios o espacios abiertos sólo se podrán ocupar mientras se garanticen las distancias de seguridad interpersonales.

A la entrada del edificio y de las salas de vistas se colocarán **letreros que recuerden que hay que mantener la distancia interpersonal** de aproximadamente dos metros y las normas de higiene de lavado de manos a cuyo fin este decanato se dirigirá a la Gerencia a fin de que los facilite.

El aforo de la Sala de Espera de la zona de las salas de juicios o de la oficina judicial comprende también el límite máximo de personas que pueden acceder a la oficina judicial, es decir, al lugar donde se encuentra el espacio de trabajo de los/las funcionarios/as y despachos de los Letrados/as de la Administración de Justicia y de los Jueces/zas.

Los límites de aforo en la Sala de Espera/Oficina no operan para profesionales de justicia y personal colaborador, si bien se insta a los/las mismos/as a que únicamente acudan a sede judicial cuando sea estrictamente necesario e indispensable. De hacerse un uso indebido de esta libertad para profesionales, se modificará el sistema y se pasará a exigir cita previa también a los/las mismos/as.

Los límites de aforo en la Sala de Vistas operan para toda persona, esto es, para Jueces/zas, funcionarios/as, Lajs, Abogados/as, Fiscales, Procuradores/as, testigos, peritos y público en general.

Los límites de aforo no operan para los/las menores de 12 años, que deberán estar acompañados/as de un/a adulto/a en todo momento y junto a él/ella.

En caso de coincidir dos personas al acceder/abandonar al edificio judicial, tendrá preferencia de paso la persona que lo abandona.

En el control de acceso a los edificios el vigilante de seguridad cuidará de asegurar en todo momento que el número de personas es el adecuado y no se producen concentraciones excesivas.

Se aconseja el **uso de los ascensores** sólo para las personas con movilidad reducida y para sus acompañantes y, en todo caso, respetando siempre las indicaciones del aforo máximo fijados en este acuerdo.

2.- Uso de mascarillas y gel desinfectante y limpieza de las salas de vistas.

.../...

De acuerdo con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las facultades de este Decanato, se fija como **obligatorio el uso de la misma en sede judicial**, que deberá mantenerse durante todo el tiempo que la persona permanezca en la misma.

Se exceptúan los/las menores de seis años, las personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Asimismo será **obligatorio lavarse las manos con gel** desinfectante que se tratará de que se encuentre disponible **a la entrada del órgano judicial y a la entrada de cada una de las salas de vistas** a cuyo fin se solicitará a la Gerencia que lo facilite.

Se exige a la Gerencia que facilite los medios necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y para que se proceda a la limpieza de las salas de vistas a lo largo de la mañana entre juicio y juicio, ampliando el personal contratado para la limpieza o estableciendo horarios del personal en cuestión que haga posible dicha limpieza.

2.- En fecha 11 de junio de 2020 se dictó un nuevo acuerdo que complementaba el anterior en el siguiente sentido:

El acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigos y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparencias para las que hayan sido convocadas, sea permitido también mediante la presentación de un justificante documental/declaración responsable emitido por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que deba acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que vayan a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de la causa o del proceso, la hora del inicio del acto y el Juzgado o el Tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso a la sede respectiva, a la que acudirá acompañado del profesional que hubiese emitido la acreditación/declaración responsable .../...

.../... A la vista los dos extremos expuestos se acuerda ampliar el Acuerdo de fecha 1 de junio de 2020 en el sentido de incluir el Acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 9 de junio de 2020 transcrito y en el sentido de acordar que **se facilite el acceso al edificio de las personas que acudan al mismo a hacer una designa apud-acta.**

3.- En fecha 19 de septiembre de 2020 se dictó Acuerdo por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el que acuerda, entre otros extremos, lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia de fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. Corresponderá a los Presidentes de Sala y de las Audiencias, así como a los Decanos y Decanas de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior establecer o prorrogar, en su caso, las limitaciones de acceso, aforo y movilidad en los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, también hasta el 20 de junio de 2021 inclusive.

4.- Es a la vista de todo lo expuesto que **ACUERDO:**

Prorrogar los acuerdos de movilidad dictados los pasados días 1 y 11 de junio de 2020 en los términos más arriba transcritos hasta el próximo día 20 de junio de 2021 inclusive.

Dese la correspondiente publicidad a este Acuerdo, con comunicación al Secretario Coordinador, Serveis Territorials del Departament de Justicia y Junta de Personal además de los diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia.

Sea notificada copia del presente acuerdo a las/los Letradas/os de la Administración de Justicia del Partido y a la Fiscalía de este edificio.

Sea entregada copia individual a cada uno de los/las funcionarios/as integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Sea enviada comunicación del presente acuerdo a los/las Mossos d'Esquadra y a las comisarías de la Policía Local de las localidades con mayor población del partido así como a los servicios de seguridad de este edificio.

Comuníquese la presente resolución a los Decanos del Il·tre. Colegio de Abogados de Granollers y del Il·tre. Colegio de Procuradores de Granollers.

Dese traslado al gabinete de presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y a la Comisión de Seguimiento COVID19 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Lo acuerda, manda y firma Antonio Climent Durán, Magistrado Decano
de los Juzgados de Granollers